



Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires  
Ministerio de Educación  
Dirección de Educación Superior



Instituto Superior del Profesorado  
"Dr. Joaquín V. González"

## **"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"**

**Buenos Aires, 12 de mayo de 2018**

### **Visto**

- El proyecto de Ley de interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) presentado en el Congreso de la Nación por la campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito; la ley 26.150 de Educación Sexual Integral y la ley 25.673 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

### **Considerando**

- Que los abortos clandestinos son hoy la principal causa de muerte de personas gestantes en nuestro país;
- Que de acuerdo al CEPAL, se estima que en Argentina se producen entre 371.000 y 522.000 abortos por año;
- Que el marco de legalidad que hoy atraviesa esta práctica imposibilita tener estadísticas fehacientes sobre el tema;
- Que el propio Ministerio de Salud de la Nación reconoció en 2015 las cifras que indican la realización de entre 370 y 522 mil abortos por año en el país;
- Que según cifras oficiales, 49.000 mujeres y personas con capacidad de gestar son hospitalizadas al año por abortos inducidos y espontáneos;

- Que nuestro país cuenta con legislación que promueve la educación sexual y la difusión de métodos anticonceptivos;
- Que nuestra Constitución Nacional garantiza el derecho a la salud al adherir a numerosos tratados internacionales de Derechos Humanos (Art. 75 inc. 22).;
- Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), a la que adhirió nuestro país, consagra el derecho a la salud reproductiva y la libertad de la mujer para decidir sobre el número de sus hijos así como a tener acceso a los medios para tal fin (Art. 12 y 16 CEDAW);
- Que la Organización Mundial de la Salud promueve el aborto con pastillas desde 2007, considerando al misoprostol como “medicamento esencial”;
- Que según el informe del 2010 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la mujer (CEDAW), la principal violación a los derechos humanos de las mujeres es la penalización del aborto;
- Que de acuerdo con los órganos internacionales de derechos humanos, “la promulgación o el mantenimiento de leyes que penalicen el aborto puede constituir una violación de la obligación de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivo el derecho a la salud”. (Anand Grover, Relator Especial sobre el Derecho a la Salud de la ONU);
- Que la clandestinidad y el estado de ilegalidad en que se desarrollan los abortos reproducen las desigualdades en términos de género y clase;
- Que en el día de la fecha, se presentó por séptima vez ante el Congreso Nacional el proyecto de Ley de interrupción Voluntaria del Embarazo, (IVE) de la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito;
- Que el proyecto citado incluye medidas preventivas como consta en el lema de la Campaña: educación sexual para decidir, anticonceptivos gratuitos para no abortar, aborto legal para no morir;

- Que en casos de países que despenalizaron el aborto, disminuyó la mortalidad materna (Uruguay) y no aumentó la cantidad de abortos por año (Rumania);
- Que el Instituto Superior del Profesorado “Dr. Joaquín V. González debe de ser promotora del pensamiento crítico en pos del desarrollo humano para la transformación social de base a la justicia y la igualdad;
- Que el Instituto Superior del Profesorado “Dr, Joaquín V. González promueve este tipo de debates en asignaturas como Educación Sexual Integral y postítulos como la “Especialización Docente de Nivel Superior en Educación Sexual Integral”;
- Que la conquista de todos los derechos han sido conquistados a partir de la movilización en las calles.

**El Consejo Directivo resuelve:**

Artículo 1º. “Adherir al Proyecto de Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) presentado en el Congreso de la Nación por la Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal, Seguro y Gratuito.

Artículo 2º. Promover el debate público y generar instancias para promover el tratamiento y aprobación de la Ley.

Artículo 3º. Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

**Resolución del Consejo Directivo: 21/2018**